

JUNIO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2599/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2570/22 – Ordenanza General Tarifaria 2023.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa efectuando las correcciones necesarias.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 20 del día 05 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2º del TÍTULO I CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES CAPITULO I TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD el que quedara redactado de la siguiente manera: Zonificación.

“Artículo 2º.- A los efectos de la aplicación del Título I de la presente Ordenanza y conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2361/20 y demás ordenanzas vigentes en la materia, se divide al Municipio en las siguientes zonas tributarias:”

ZONA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES
PRIMERA “A”	Todos los inmuebles situados en el AREA URBANIZABLE (Primera Sección) de Colonia Caroya, ubicados sobre CALLES PAVIMENTADAS Y/O ADOQUINADAS y no comprendidas en las restantes zonas.
PRIMERA “B”	Todos los inmuebles ubicados con frente en Avenida San Martín (desde Calle 76 hasta Calle 92), y los comprendidos entre cincuenta metros al norte y cincuenta metros al sur de la mencionada Avenida.
PRIMERA “C”	Todos los inmuebles ubicados con frente en Avenida San Martín desde el límite con Jesús María hasta Calle 76.
SEGUNDA “A”	Todos los inmuebles ubicados en el AREA URBANIZABLE (Primera Sección) de Colonia Caroya, sobre calles que NO POSEAN PAVIMENTACIÓN y que NO CUENTEN CON CORDÓN BANQUINA, incluidas las propiedades edificadas de Calle 48 frente sur y Calle 40 frente norte, y las comprendidas cincuenta metros al sur y cincuenta metros al norte de las mencionadas arterias respectivamente.
SEGUNDA “B”	Todos los inmuebles ubicados en AREA URBANIZABLE (Primera Sección) de Colonia Caroya, sobre calles que no posean pavimentación pero que CUENTEN CON CORDÓN BANQUINA, incluidas las propiedades edificadas de Calle 48 frente sur y Calle 40 frente norte, y las comprendidas cincuenta metros al sur y cincuenta metros al norte de las mencionadas arterias respectivamente.
SEGUNDA “C”	ÁREA URBANIZABLE (Segunda y Tercera Sección) según Ordenanza 2361/20, sus modificatorias; y demás ordenanzas vigentes, a partir del momento en que se tornen URBANIZADAS, conforme Resolución de la Secretaría de Administración y Dirección de Catastro.
TERCERA	Todos los inmuebles ubicados SOBRE RUTA NACIONAL 9 en Estación Caroya y Barrio Manuel Belgrano, no incluidas expresamente en las zonas restantes. Incluye al CORREDOR PEDRO PATAT SUR, y los comprendidos cincuenta metros al este y cincuenta metros al oeste de dicha arteria. (Desde Calle 124 hasta el Puente sobre el Río Carnero). Abarca además todos los inmuebles ubicados sobre Calle Pedro Patat Sur, al oeste desde calle 48 a calle 124 no comprendidos en la zona Segunda “B”. Abarca además todos los inmuebles ubicados en el AREA INDUSTRIAL O ASIMILABLE, según Ordenanza 2361/20, sus modificatorias; y demás ordenanzas vigentes; mientras no estén comprendidos en el Convenio de Cobro de Tributos con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.
CUARTA “A”	Todas las propiedades ubicadas en los barrios MALBRIGO, JUAN PABLO II, LAS MERCEDES, LOS ÁLAMOS y ALTOS DE CAROYA, correspondientes al área urbana de Colonia Caroya.

CUARTA “B”	Todos los inmuebles ubicados sobre la CALLE 172 y en CALLE 132 dentro del Lote 1 y del Lote 2 del ejido municipal. Abarca el CORREDOR DE VALOR ESTRATÉGICO MARCOS PERDÍA OESTE.
QUINTA “A”	Todos los inmuebles ubicados en el AREA RURAL, que no estén comprendidos en otras zonas.
QUINTA “B”	Todos los inmuebles ubicados en el AREA DE VALOR ESTRATEGICO PARQUE AGRARIO CAROYA, que no estén comprendidos en otras zonas.
QUINTA “C”	Todos los inmuebles ubicados en el AREA DE AMORTIGUACION, que no estén comprendidos en otras zonas.

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 11 del TÍTULO I CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES CAPITULO II TASAS ESPECIALES POR INMUEBLES el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Tasas Especiales por Subdivisión.

Artículo 11.- Se establecen las siguientes Tasas Especiales:

a) TASA DE PREVISIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y

USOS INSTITUCIONALES: De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 1788/13, N° 2361/20 y demás ordenanzas vigentes, **todas las urbanizaciones, loteos y/o subdivisiones que se realicen en ÁREA URBANA Y URBANIZABLE que no superen los 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados),** deberán tributar por metro cuadrado la siguiente tasa para cada una de las zonas en que se ha dividido la misma de acuerdo al Artículo 2º de la presente y que se detallana continuación:

ZONA	TASA POR M2
PRIMERA “A”, “B” y “C”	\$ 180
SEGUNDA “A” y “B”	\$ 135
SEGUNDA “C”	\$ 115
TERCERA	\$ 105
CUARTA “A” y “B”	\$ 80

b) TASA DE PREVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 1788/13, N° 2361/20 y demás ordenanzas vigentes, **todos los loteos y/o subdivisiones que se realicen en las ZONAS RURAL, INDUSTRIAL, EL CORREDOR PATAT Y AMORTIGUACION,** deberán tributar una tasa por metro cuadrado o hectárea, conforme se detalla a continuación:

RURAL “A y B”: Subdivisiones hasta a 6 hectáreas inclusive	\$ 43.600	Por ha o fracción
RURAL “A Y B”: Subdivisiones mayores a 6 y hasta 10 hectáreas inclusive	\$ 12.000	Por ha o fracción
RURAL “A Y B”: Subdivisiones mayores a 10 y hasta 25 hectáreas inclusive, las cuales cuenten con servicios prestados por el Municipio	\$ 10.800	Por ha o fracción
RURAL “A Y B”: Subdivisiones mayores a 10 y hasta 25 hectáreas inclusive, las cuales no cuenten con servicios prestados por el Municipio	\$ 6.000	Por ha o fracción
RURAL “A Y B”: Subdivisiones mayores a 25 hectáreas	\$ 2.800	Por ha o fracción
INDUSTRIAL: Subdivisiones hasta 30.000 m2	\$ 42	Por m2
INDUSTRIAL: Subdivisiones desde 30.001 m2 hasta 100.000 m2	\$ 21	Por m2
INDUSTRIAL: Subdivisiones mayores a 100.001 m2	\$ 10	Por m2
CORREDOR PATAT	\$ 30	Por m2
AMORTIGUACION	\$ 40	Por m2

Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 29, inciso b) y c) - TÍTULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Tasa Básica de Espectáculos Públicos. de la Ordenanza N° 2570/22 ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29º.- De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza General Impositiva, las actividades con carácter de espectáculo público tributarán conforme a las siguientes categorías:



b) En el caso de festivales, recitales, bailes y/o espectáculos masivos que se realicen en la jurisdicción municipal por cada espectáculo con menos de 1000 personas se abonará el 8,00 % (ocho por ciento) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo. La contribución mínima a tributar se fija en la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000).

c) En el caso de festivales, recitales, bailes y/o espectáculos masivos que se realicen en la jurisdicción municipal por cada espectáculo con 1000 o más personas se abonará el 7,00 % (siete por ciento) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho a acceso o permanencia en el espectáculo. La contribución mínima a tributar se fija en la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000)."

Artículo 4º.- Modifíquese el Artículo 36 del TÍTULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Tasa Básica de Espectáculos Públicos de la Ordenanza N° 2570/22 ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"..**Artículo 36.-** Los fondos recaudados por la contribución prevista en este TÍTULO, serán destinados en un 60% (sesenta por ciento) como mínimo a la constitución del FONDO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CLUBES Y PROYECTOS DEPORTIVOS..."

Artículo 5º.- Modifíquese el Artículo 37 del TÍTULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Tasa Básica de Espectáculos Públicos de la Ordenanza N° 2570/22 ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Otras Tasas Administrativas referidas a Espectáculos Públicos.**

Artículo 37.- Para Tasas Administrativas referidas a ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:"

Habilitación para Instalaciones de circos y parques de diversiones	\$ 22.000.-
Permisos para realizar competencias de motos, automóviles, Karting, etc.	\$ 13.500.-
Permiso para instalar letreros luminosos o iluminados	\$ 2.800.-
Habilitación de locales para baile	\$ 25.000.-
Permisos para eventos públicos, por cada evento	\$ 3.500.-
Permisos para eventos privados de más de 80 personas, por cada evento	\$ 2.500.-
Permisos para eventos públicos y/o privados, de carácter transitorio, por cada evento	\$ 10.000.-

Artículo 6º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2600/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2572/22 que establece la "EMERGENCIA ECONOMICA" y la Ordenanza 2493/22 que rige el "REGIMEN DE REGULACION IMPOSITIVA POR PRESENTACION ESPONTANEA".

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con diferentes medidas para beneficiar a los contribuyentes que quieran regularizar su situación impositiva y tributaria ante el Municipio.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 20 del día 05 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 12, inciso c), de la Ordenanza N° 2572/22 EMERGENCIA ECONOMICA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...c) OTROS BENEFICIOS ESPECIALES: Prorróguese hasta el día 31/12/2023, la vigencia de los beneficios establecidos en el Artículo 1º y concordantes de la ordenanza N° 2493/22..."

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



EL DECRETO N° 343/2023 (COMPENSACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS) SE PUBLICARÁ EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA

DECRETO N° 344/2023

VISTO:

Que el próximo 13 de junio se conmemora el 792º Aniversario del fallecimiento del Santo Patrono de la ciudad de Colonia Caroya, SAN ANTONIO DE PADUA.

Y CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se realizarán diversos actos conmemorativos, ya que se trata de una fecha muy significativa para los Caroyenses, y que refiere a sentimientos profundos arraigados en la historia y cuya fundamentación forma parte integrante del presente.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Declárase Asueto Escolar y Administrativo el día 13 de Junio de 2023, con alcance a la totalidad de los establecimientos escolares de todos los niveles, a la Administración Pública Municipal, entes descentralizados y autárquicos y entidades bancarias en la ciudad de Colonia Caroya, en virtud de la conmemoración del 792º Aniversario del fallecimiento del Santo Patrono de nuestra ciudad de Colonia Caroya, SAN ANTONIO DE PADUA.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 345/2023

VISTO:

La reunión llevada a cabo por la Comisión Permanente para el Estudio, Análisis y Seguimiento del Transporte Urbano de Pasajeros, para dar tratamiento a lo solicitado por el Titular de la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano, Sr. Henri Luis Chiacchiera, DNI N° 14.949.198.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma se establecieron los valores del boleto urbano de pasajeros de la "EMPRESA JESÚS MARÍA" en las diferentes categorías.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ESTABLECER el costo de los boletos por la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, que lleva a cabo en esta ciudad "EMPRESA JESUS MARIA", de acuerdo a las siguientes categorías:

- **BOLETO GENERAL:** PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 138.-)
- **PROGRAMAS SOCIALES B.A.M.; B.E.G.; B.O.S.; B.S.C.:** PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 138.-)
- **ABONO LABORAL:** PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-).

Art. 2º: Entréguese copia del presente a "EMPRESA JESUS MARIA".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 346/2023

VISTO:

El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22- MODIFICADO POR DECRETO N°822/22 Y DECRETO N°1455/22), ratificado por Ordenanzas N° 2513/2022 y 2561/2022 de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio supra citado, celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la construcción de catorce (14) viviendas en el ámbito de esta localidad, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio, ratificado por Ordenanzas N° 2513/2022 y 2561/2022, prevé que el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que esta Comuna asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación y, la selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que, en virtud de lo expuesto, a los fines que el Ministerio disponga la transferencia de los montos comprometidos, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: APRUÉBASE la nómina de catorce (14) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta ciudad de Colonia Caroya, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y ratificado por Ordenanzas N° 2513/2022 y 2561/2022 de este Municipio, que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22 y normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

ANEXO I

id.	Apellido y nombre	DNI N°
1.	Roldán, Deolinda Susana Del Valle	24.833.232
2.	Bertacín, Cintia Evelin	34.814.931
3.	Centurión, Marina Belén	34.814.947
4.	Ciscar, Julián Edgar	28.857.371
5.	Reale, Katherine Noemí	23.933.107
6.	Raba, Ana Belén	33.827.406
7.	Farías, Ana Carolina	24.785.698
8.	Ojeda, Gloria Isabel	18.183.567
9.	Mansilla, Maira Fabiola	37.128.404
10.	Cuello, Walter Ricardo	29.162.858
11.	Cuello, Cinthia Danae	34.687.789
12.	Orsusa, Mara Beatriz	16.542.119
13.	Gamarra, Johana Magali	33.377.697
14.	Perlo, Valeria Soledad	29.088.626

DECRETO N° 347/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestra Ciudad el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. JUAN SCHIARETTI.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

POR ELLO:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta Ciudad, al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. JUAN SCHIARETTI.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 348/2023

VISTO:

La nota remitida por la comisión del Centro Vecinal Tronco Pozo, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica destinada a gastos derivados de la organización del evento "PEÑA FOLCLÓRICA" a realizarse el día 20 de junio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Centros Vecinales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO VECINAL Tronco Pozo, a través de su Presidente, Sr. Juan Carlos Roldan, una ayuda económica por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), destinada a gastos derivados de la organización del evento "PEÑA FOLCLÓRICA" a realizarse el día 20 de junio del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011205 – CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 349/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal Diego Raúl Braidá, DNI N° 23.520.904, Legajo N° 387, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal Diego Raúl Braidá, DNI N° 23.520.904, Legajo N° 387, al Agrupamiento Superior Administrativo del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de junio de 2023.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 350/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JUAN CARLOS FARFAN, DNI N° 18.707.170, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°55/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN CARLOS FARFAN, DNI N° 18.707.170, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO Nº 351/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. MIGUEL ANGEL ZAPATA, DNI N° 26.330.276, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°66/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MIGUEL ANGEL ZAPATA, DNI N° 26.330.276, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**



DECRETO Nº 352/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. LORENA GABRIELA DELGADO, DNI N°33.602.209, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°70/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LORENA GABRIELA DELGADO, DNI N°33.602.209, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 353/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. YANINA SOLEDAD BRAVO, DNI N° 39.172.347, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 32/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a YANINA SOLEDAD BRAVO, DNI N° 39.172.347, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº354/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2593/2023, mediante la cual se adhiere la Municipalidad de Colonia Caroya a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.728, mediante la cual se implementa, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva", y autoriza al Departamento Ejecutivo a formalizar Convenios con la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno Provincial autoridad de aplicación la Ley N°10.728.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2593/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 355/2023

VISTO:

La nota remitida por el M.V. Carlos Campana, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica destinada a cubrir la compra de anestésicos para el Plan de Castraciones 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Presupuesto Participativo General", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CARLOS CAMPANA, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 66.231.-), destinado a cubrir la compra de anestésicos para con el Plan de Castraciones 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2502010000 – PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 356/2023

VISTO:

La nota remitida por la Agencia de Deportes, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable destinado a la entrega de premios que se realizará en la Maratón San Antonio de Padua el día domingo 11 de junio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Maratón San



Antonio de Padua”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Agencia Municipal de Deportes, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), para ser destinado a la entrega de premios que se realizará en la Maratón San Antonio de Padua el día domingo 11 de junio del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010503– MARATON SAN ANTONIO DE PADUA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 357/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA BRACAMONTE, DNI N° 10.783.010, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 042/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA BRACAMONTE, DNI N° 10.783.010, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 358/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA ELENA PORCEL, DNI N° 16.840.735, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 36/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA ELENA PORCEL, DNI N° 16.840.735, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 359 /2023

VISTO:

La nota remitida por el Área de Turismo en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ISIS SELENA CONCI, DNI N°43.298.486, por trabajo de representación y promoción turista en la PEÑA PATRIA, Sociedad Rural de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Promoción Turística”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ISIS CONCI, DNI N°43.298.486, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), por trabajo de representación y promoción turista en 57º Festival Nacional de Doma y Folclore de Jesús María.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010312– PROMOCIÓN TURÍSTICA

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 360/2023

VISTO:

La nota remitida por el Área de Turismo en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de HEDDA REGINA CONCI, DNI N°45.837.478, por trabajo de representación y promoción turista en la PEÑA PATRIA, Sociedad Rural de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Promoción Turística”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**



Art. 1º: OTÓRGASE a HEDDA REGINA CONCI, DNI N°45.837.478, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), por trabajo de representación y promoción turista en la PEÑA PATRIA, Sociedad Rural de Jesús María.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010312- PROMOCIÓN TURÍSTICA

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 361/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de CARLA ALEJANDRA NOCETI, DNI N° 22.504.298, por dictado de Talleres de Herramientas Digitales- “uso del celular”, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en el mes de junio de 2023.

OY CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Departamento de Personas Mayores FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CARLA ALEJANDRA NOCETI, DNI N° 22.504.298, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000), por dictado de Talleres de Herramientas Digitales- “uso del celular”, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya en el mes de junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207- DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 362/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. DANILA BELEN DOMINGUEZ, DNI N° 36.888.425, para ser destinada a la adquisición de capital de trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Asistencias Varias”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DANILA BELEN DOMINGUEZ, DNI N° 36.888.425, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a la adquisición de capital de trabajo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010204 – ASISTENCIAS VARIAS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO N° 363/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. MATIAS MAXIMILIANO AMAYA, DNI N° 36.184.912, para ser destinada a la adquisición de capital de trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Asistencias Varias”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MATIAS MAXIMILIANO AMAYA, DNI N° 36.184.912, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a la adquisición de capital de trabajo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010204 – ASISTENCIAS VARIAS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO N° 364/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. PAOLA ETELVINA JUAREZ, DNI N°31.402.653, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°89/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PAOLA ETELVINA JUAREZ, DNI N°31.402.653, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA



DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 365/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2553/2022 emanada del Concejo Deliberante Municipal.

La Resolución N° 001/2023, mediante la cual se dio por Pre-Adjudicada a la firma VE-TCOR S.R.L. para la explotación del Servicio de Revisión Técnica Obligatoria Vehicular en la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de diciembre de 2022 se constituyó la Comisión de Apertura y Pre-Adjudicación designada a tal efecto, la cual recibió una única oferta, perteneciente a la firma VE-TCOR S.R.L.

Que posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2022, se convocó nuevamente a dicha Comisión, la que luego de un exhaustivo análisis, resolvió por unanimidad Pre-Adjudicar la concesión del servicio de Revisión Técnica Vehicular, instrumentada por Ordenanza N° 2553/22 y los Decretos N° 827/22 y 887/22, a la firma VE-TCOR S.R.L.

Que en el día de la fecha la Secretaría de Control y Fiscalización, Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 2553/2022, procedió a efectuar la correspondiente auditoría a la firma pre-adjudicataria, labrando el acta respectiva, a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Adjudicase de forma definitiva a la firma VE-TCOR S.R.L. y por el plazo de diez (10) años a contar a partir del día de la fecha, la explotación del Servicio de Revisión Técnica Obligatoria Vehicular en la ciudad de Colonia Caroya, debiendo cumplimentar la adjudicataria con la correspondiente habilitación comercial, en la Secretaría de Administración de este Municipio.

Art. 2º: Remítase copia del presente a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 366/2023

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 29° de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza N° 1558/2009, y su modificatoria Ordenanza N° 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Administración Pública de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE HERRERÍA de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en virtud de la vacancia del mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir dicho cargo a través del concurso cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE HERRERÍA de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los anexos que forman parte del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2º: A efectos de la respectiva inscripción de quienes deseen postularse para cubrir la vacante del cargo de JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE HERRERÍA de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, deberán completar el formulario de inscripción que será retirado de la Secretaría Privada de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el solicitante, con su aclaración y número de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta localidad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptorán en la sede de la Secretaría Privada de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 29 de junio de 2023 inclusive hasta el día 17 de julio de 2023 inclusive. Ante cualquier inquietud los aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461117.

Artículo 3º: Es requisito general y excluyente estar trabajando en la Municipalidad de Colonia Caroya, dentro de la Planta de Personal Permanente.

Artículo 4º: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo a lo que prevé los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12

Con quienes hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos y no admitidos, la que se publicará el día 18 de julio de 2023 en la Mesa de Entradas del Edificio Municipal, debiendo los postulantes notificarse de dichos resultados en la Secretaría Privada de Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 19 de julio de 2023 en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado/a al concurso, lo que no será recurrible.

El concurso cerrado se procederá a realizarlo en tres etapas correlativas a saber:

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Cada concursante deberá superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso.

Artículo 5º: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 6º: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. Adrián Zanier en su calidad de Secretario de Gobierno, y al Sr. Gustavo Masotti, en su calidad de Subsecretario de Coordinación General, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; en representación del Consejo Deliberante de Colonia Caroya, el Sr. Mariano Oliva por el Bloque de la mayoría, y el Dr. Matías Peralta Cruz por el Bloque de la minoría, y el Sr. Fabián Toledo en su calidad de Secretario de Servicios Públicos, y superior jerárquico del área correspondiente al cargo que se concursa.

Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos al Dr. Alejandro J. Chalub en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda, y al Sr. Miguel Ángel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y en representación del Concejo Deliberante Municipal a la Sra. Carmen Goy, por el Bloque de la mayoría, y al Sr. Hernán Ardiles, por el Bloque de la minoría.

Designase al Arq. Adrián Zanier como Presidente del Tribunal de Admisión y Concursos.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
SR. FABIAN TOLEDO – SECRETARIO DE SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

ANEXO I

DECRETO N° 366/2023

REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Poseer nacionalidad argentina, nativo o por opción.
2. Revistar en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.
3. Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El examen correspondiente se realizará al concursante antes del ingreso.



- El concursante antes del ingreso deberá presentar certificado de buena conducta.
- Carga Horaria: la carga horaria será de treinta y cinco (35) horas semanales dividida en siete (7) horas por día.

INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR

- Los aspirantes que se encuentren ejerciendo actualmente cargos electivos a nivel nacional, provincial o municipal, no podrán participar del presente concurso.
- Quienes se encuentren incluidos en algunas de las incompatibilidades previstas en el Estatuto del Empleado Municipal.

ANEXO II

EVALUACION DE ANTECEDENTES

La evaluación de antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio; 4) Antecedentes de otro tipo.

La evaluación de antecedentes se llevará a cabo el día 20 de julio de 2023, a las 08:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

El concursante deberá acreditar como mínimo diez (10) puntos y un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos en toda la integración de la evaluación de antecedentes, a saber según el siguiente detalla:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: el concursante que haya desempeñado funciones y cargo en la administración pública o en la actividad privada, podrá acreditar hasta veinte (20) puntos como máximo, los que se computarán cuatro (4) puntos por año de antigüedad y hasta cinco años.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS: el concursante podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- Título Medio: acredita un (1) punto.
- Título Terciario: acredita tres (3) puntos.
- Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar y realizados en los últimos tres años: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) curso de 10 a 20 hs acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos por curso; II) curso de 21 a 40 hs acredita cero coma cinco (0,5) puntos por curso; III) cursos de más de 50 hs, acredita un (1) punto.
- Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
- Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
- Conocimientos especiales adquiridos: acredita cero coma cinco (0,5) puntos.
- Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.
- Trabajos en cuya elaboración colaboro el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: el concursante podrá acreditar como capacitación en servicio hasta veinticinco (25) puntos como máximo, a saber:

- Se computarán cinco (5) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título universitario afín al puesto concursado, acredita hasta veinticinco (25) puntos.
- Se computarán tres (3) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título terciario afín al puesto concursado, acredita hasta quince (15) puntos.
- Se computará un (1) punto por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título medio afín al puesto concursado, acredita hasta cinco (5) puntos.

4. ANTECEDENTES DE OTRO TIPO: El tribunal queda facultado de manera fundada a otorgar un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea un título académico afín al puesto concursado y/o el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole.-

PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La prueba objetiva de oposición se llevará a cabo el día 20 de julio de 2023, a las 10:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con la redacción, dirección, asesoramiento, intervención y corrección de los exámenes de la Cra. Marisa Dasso y el asesoramiento técnico del superior jerárquico del área a concursar, Sr. Fabián Toledo.

El concursante deberá acreditar como mínimo veinte (20) puntos y un máximo de treinta puntos (30) puntos en toda la integración de la prueba objetiva de oposición, a saber según el siguiente detalle: 1) Calificación de 4 y 5, el concursante acredita 20 puntos; 2) Calificación de 6 y 7, el concursante acredita 23 puntos; 3) Calificación de 8 y 9, el concursante acredita 26 puntos; 4) Calificación de 10, el concursante acredita 30 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal de Admisión y Concurso procederá a realizar el día 20 de julio de 2023, a las 12:00 hs en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, la entrevista personal a aquellos concursantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos para la aprobación de la evaluación de antecedentes y la prueba objetiva de oposición, respectivamente.

El concursante deberá acreditar como mínimo quince (15) puntos y un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros: aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el Municipio y la comunidad, debiendo también tener en cuenta los antecedentes académicos profesionales y condiciones personales para ocupar el mismo.

ANEXO III

PUNTAJES

		PUNTAJE		
EVALUACION DE ANTECEDENTES	FORMACION AFIN AL CARGO	TITULO SUPERIOR AL EXIGIDO	ESPECIALIZACIÓN	3
			MAESTRÍA	5
			DOCTORADO	7
	CAPACITACIÓN Y CURSOS	ENTRE 10 Y 20 HS		0.25
		ENTRE 21 Y 49 HS		0.5
		MÁS DE 50 HS		1
TRAYECTORIA LABORAL EN EL CARGO. MÁXIMO 20/30 PUNTOS	AMBITO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTOS POR AÑO	
	PRIVADO/OTRO. HASTA 5 AÑOS	20	4	
	MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA. HASTA 5 AÑOS	30	6	
ENTREVISTA PERSONAL	CUESTIONES A VALORAR	PUNTAJE MÍNIMO		
PUNTAJE MÍNIMO PARA APROBAR CADA ETAPA	PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN. MÁXIMO 40 PUNTOS	20		
	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. MÁXIMO 30/40 PUNTOS	10		
	ENTREVISTA PERSONAL. MÁXIMO 30 PUNTOS	15		

DECRETO N° 367/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2594/2023, mediante la cual designa con el nombre de "Familia Campana" a la calle N° 152 de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:



Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2594/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 368/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. SILVIA ALEJANDRA CONTRERAS, DNI N°39.172.362, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°79/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVIA ALEJANDRA CONTRERAS, DNI N°39.172.362, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 369/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. GRACIELA DEL VALLE ALVAREZ, DNI N° 12.844.104, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°33/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GRACIELA DEL VALLE ALVAREZ, DNI N° 12.844.104, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$

3.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 370/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. ALEXIS RODRIGUEZ LONDERO, DNI N°30.847.213, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°78/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALEXIS RODRIGUEZ LONDERO, DNI N°30.847.213, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 371/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. YOLANDA SOLEDAD ACOSTA GIMENEZ, DNI N°33.315.350, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°77/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a YOLANDA SOLEDAD ACOSTA GIMENEZ, DNI N°33.315.350, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.



Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 372/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NATALIA ROMERO, DNI N°37.286.627, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°278/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NATALIA ROMERO, DNI N°37.286.627, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 373/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA SUSANA FERREYRA, DNI N°27.524.537, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°242/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA SUSANA FERREYRA, DNI N°27.524.537, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-
FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 374/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. GABRIELA ISABEL MENDOZA, DNI N°32.426.191, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°154/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GABRIELA ISABEL MENDOZA, DNI N°32.426.191, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 375/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. CAMILA FLORENCIA BAZAN, DNI N°38.110.186, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°374/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CAMILA FLORENCIA BAZAN, DNI N°38.110.186, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA



DECRETO Nº 376/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA ZAMORA, DNI N°16.538.793, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°137/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA ZAMORA, DNI N°16.538.793, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO Nº 377/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA DEL VALLE GORDILLO, DNI N°34.273.240, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°227/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA DEL VALLE GORDILLO, DNI N°34.273.240, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO Nº 378/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. YANINA SOLEDAD BRAVO, DNI N°39.172.347, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°32/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a YANINA SOLEDAD BRAVO, DNI N°39.172.347, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO Nº 379/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Público de Precios para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la Red de Agua en el Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y sus modificatorias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Público de Precios Nº 005/2023 para la contratación por sistema "llave en mano" de mano de obra materiales para la construcción de un sistema hidroneumático para provisión agua corriente en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 11 de julio de 2023, en horario desde las 07:00 hasta las 11:30 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

ANEXO I

**INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**OBRA: CONSTRUCCIÓN POR SISTEMA "LLAVE EN MANO" DE UN SISTEMA
HIDRONEUMÁTICO PARA PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE EN EL PARQUE
INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE COLONIA CAROYA.**

CONTENIDO:

**SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
SECCIÓN III PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
SECCIÓN IV MEMORIA DE CÁLCULO
SECCIÓN V PLANIMETRÍA**



SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Precios para el día 11 de julio de 2023, para contratación por sistema "llave en mano" de mano de obra y materiales para la construcción de un sistema hidroneumático para provisión agua corriente en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4.150 y su texto ordenado por Ley Nº 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse en el ante Asesoría Letrada de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín Nº 3899, Teléfono: 03525-461126, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., e-mail: asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El pliego de llamado a concurso público de precios, firmado en todas sus hojas.
2. La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
3. Certificado de inscripción ante AFIP e IBB (Rentas).
4. En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como tales en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudieran contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail obraspublicascoloniacaroya@gmail.com, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 11 de julio de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista, conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego.

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El Plan de Trabajo.
- Los planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de



los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a la Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional N° 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caucción especificada en el Artículo 14°, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.
- DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente tiene por objeto dotar de la estación presurizadora para abastecer de agua de calidad adecuada para las necesidades de los distintos usuarios ubicados en el Parque Industrial Logístico y Tecnológico de Colonia Caroya, siendo este un elemento fundamental para su funcionamiento y desarrollo de las distintas actividades que allí se instalaran.

El agua cruda se obtendrá mediante bombeo desde una perforación de 150 metros de profundidad, entubada con cañería de acero de 4" de diámetro. La perforación se equipara con una bomba electrosumergible de 12,63 HP. Dado que el agua extraída contendrá sólidos disueltos, se colocará una válvula filtrante y a posterior un caudalímetro y manómetro de presión. La conducción hasta el ingreso a la cisterna se construirá con caño de hierro galvanizado de 4", sobre elevado del nivel natural de terreno.

El agua extraída se almacenará en una cisterna de 50m³ de volumen, a la que se le inyectará hipoclorito al 8% para su desinfección.

En la cámara de bombeo se alojarán las bombas sumergibles, las que a su vez conducirán el agua a un colector común. A su ingreso contará con una llave de corte, y a su vez tendrá una diferencia de nivel de pisos respecto al de la cisterna, que hará las veces de depósito del material granular que podría no haber retenido la válvula filtrante y su extracción podrá hacerse mediante una bomba manual del tipo barre fondo.

La cámara de válvulas que se construirá a continuación de la de bombeo, contendrá una válvula de corte y una de retención.

Tanto la cisterna como cámaras contarán con tapas de cierre construidas con Chapa galvanizada N° 14 y marco de hierro ángulo de 2"x3/16".

El sistema de presurización de la red se completará mediante un tanque hidroneumático de 600 lts. de capacidad, instalado en la sala pertinente, conjuntamente con los tableros de electricidad y comandos.

Dado el efecto corrosivo del cloro es por lo que se separó la sala de cloración de la de comandos y en este caso particular, dada la disposición del terreno, se ubicó próxima al punto de inyección a la cisterna.

DESCRIPCION SINTETICA DEL SISTEMA DE BOMBEO DIRECTO DESDE LA CISTERNA.

Consiste básicamente en colocar las bombas sumergibles dentro de una cámara de bombeo conectada a la cisterna, colocadas en forma vertical.

Se trata de bombas de poca potencia y caudal, y la cámara no necesita tener ningún tipo de sumidero para utilizarlo como pozo de bombeo, simplemente un fondo nivelado es suficiente.

Las bombas se deben "colgar" de la cañería dentro de un sumidero, lógicamente del tamaño de las bombas.

Este tipo de instalaciones funciona muy bien para sistemas presurizados con caudales de hasta unos 20.000 lts/hs.

La principal ventaja del método de bombeo directo, es su relativamente bajo costo y sencillez. También es destacable su bajo mantenimiento, ideal para suministros pequeños y que no prevean un crecimiento futuro en la demanda. Para colocar más de una bomba en la cisterna, se fabrica un "múltiple" o "manifold" de donde se cuelgan las bombas de un caño de diámetro adecuado y con una unión doble, para poder extraer la/s bomba/s con facilidad y no detener todo el sistema por un período de tiempo prolongado.

Este múltiple se conecta a un caño dimensionado para el caudal máximo y directamente se conecta a la red distribuidora. En alguna parte de la cañería se debe hacer la conexión a un pequeño pulmón, ya sea del tipo hidroneumático, a los efectos de evitar variaciones bruscas de presión.

Las bombas funcionarán con la siguiente lógica: Se pone/n en marcha cuando la presión de suministro haya caído por debajo de cierto valor preestablecido, por ejemplo: 1,2 Kg./cm², y recién se detiene/n cuando se haya logrado la presión máxima deseada, por ejemplo de 1,8 Kg./cm². Esto se logra mediante un presostato, que debe ser de muy buena calidad ya que el buen funcionamiento del sistema, depende básicamente de este elemento. Se debe instalar un presostato por bomba, más uno de seguridad, por si alguno de los anteriores falla y no detiene a la/s bombas, este último si lo hará. También se graduarán en forma escalonada a los efectos que la cantidad de bombas se ajuste lo mejor posible a la curva de demanda de agua de la red. Según el tipo de bomba utilizado, la parte eléctrica podrá ser más o menos compleja. En el caso de las bombas de bajo caudal (hasta unos 7000 lts/hr cada una), el sistema es muy sencillo, ya que utilizan energía monofásica y su motor no es un motor común, sino un motor paso a paso que no se ve afectado por problemas de baja tensión, ya que operan entre 150 y 250 Vca sin ningún tipo de problema.

Para este tipo de bombas que cuentan con motores "comunes", hay que dotar el tablero de comando de una serie de protecciones y aparatos de maniobra.

SECCION III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El presente pliego tiene por objeto regular la calidad mínima de las obras a ejecutarse.

La Dirección Técnica o Inspección designada por el Comitente (Municipalidad de Colonia Caroya) velará por el estricto cumplimiento de este pliego y los planos de proyecto aprobados.

Son parte integrante de este Pliego todas las Normas Argentinas (IRAM, CIRSOC. Reglamento de Instalaciones Eléctricas, etc.), las Leyes Nacionales, Provinciales, sus Decretos Reglamentarios y modificaciones vigentes durante la ejecución de los trabajos, relacionadas directa o indirectamente con las obras y servicios.

En lo que se refiere a los cálculos estructurales serán de aplicados todos los reglamentos redactados por el CIRSOC (Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles) que fueron incorporados al SIREA (Sistema Reglamentario Argentino para las obras Civiles), así como las normas IRAM y las que correspondan.

Todos los materiales y componentes para la ejecución de la obra serán sujetos a normas, como así también de calidad y marca reconocida, los que deberán ser aprobados por la inspección de obra al efecto de su instalación.

A - CAPTACIÓN

Art. 1 - Montaje de Electrobomba, Provisión y colocación cañería de aspiración, accesorios y herrería.

Desde los equipos de bombeo y hasta la salida de la casilla de comandos, se colocarán las cañerías detalladas en plano con sus correspondientes accesorios (curvas, reducciones y ramales).

Los diámetros y espesores están indicados en los planos correspondientes. Su fabricación y recepción se ajustaran a las especificaciones vigentes, planos y planillas de dimensiones oficiales de OSN.

Para su colocación se tendrán en cuenta las especificaciones del artículo 29 y 78 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Serán de aplicación las especificaciones del artículo 29 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Art. 2 - Provisión e instalación de Electrobomba sumergible.

Comprende este ítem la provisión e instalación de la electrobomba centrífuga sumergible para impulsión de agua potable en la cisterna de acuerdo a lo indicado en los respectivos planos y memoria de cálculo, incluidos los elementos de anclaje.

Art. 3 - Provisión y colocación de cañería de impulsión a cisterna, incluyendo válvulas, accesorios y herrería.

Se colocará la cañería detallada en plano con sus correspondientes accesorios (curvas, reducciones y ramales).

Los diámetros y espesores están indicados en los planos correspondientes. Su fabricación y recepción se ajustarán a las especificaciones vigentes, planos y planillas de dimensiones oficiales de OSN.

Para su colocación se tendrán en cuenta las especificaciones del artículo 29 y 78 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Comprende además el ítem la provisión y colocación de válvulas, filtros y medidores de caudal, según lo especificado en plano adjunto.

B - CISTERNA

Art. 4 - Excavación en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, con o sin tablestacado, con o sin depresión de napa freática, para fundación de la cisterna, cámara de bombeo y cámara de válvulas

Comprenden este ítem las excavaciones en cualquier tipo de terreno, a cualquier profundidad y por el medio más idóneo, para fundar la cisterna y la cámara de bombeo y cámara de válvulas que se indican en los respectivos planos. Los sobrantes de tierra, la carga, transporte deberán ser depositados por la Contratista donde la inspección lo designe, dentro de un radio de 5 Km. del ejido municipal.

Tanto los paramentos verticales como horizontales deberán quedar perfectamente perfilados antes de realizar la tarea de encofrado.

El Contratista asegurará la eliminación de las aguas facilitando su evacuación a los lugares vecinos que puedan recibirlas, garantizando el alejamiento hasta los desagües naturales.

Art. 5 - Hormigón Armado H 25 para fundación, losas y paredes de estructuras hidráulicas

Será de aplicación el Reglamento CIRSOC 201: "Proyecto, Cálculo y Ejecución de las Estructuras de Hormigón Armado y Pretensado" y Anexos.

En aquellos casos en que surgieren discrepancias entre cualquier aspecto reglamentario y las presentes especificaciones técnicas, prevalecerán estas últimas.

Los agregados y el cemento a utilizarse en cada uno de los hormigonados parciales de las estructuras, deberán estar totalmente acopiados en obra antes de iniciar las tareas de preparación de la mezcla.

Solo se permitirá el empleo de hormigones elaborados en plantas centrales de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Las plantas centrales deberán ser previamente autorizadas por la Inspección a solicitud del Contratista.
- El tiempo de transporte y batido en camión no podrá exceder de una hora y media (1½).
- La diferencia entre el asentamiento del hormigón al pie de la hormigonera y en el momento de la descarga del camión en la obra, determinada mediante la prueba del cono de Abrahms, no podrá exceder de cinco centímetros (5 cm)
- En ningún caso se tolerará la adición posterior de agua.
- Se rechazará todo hormigón en el que, por cualquier causa, se hubieran separado sus componentes. Durante el transcurso de los trabajos, la Inspección, cuando lo estime necesario o conveniente, controlará la consistencia plástica de los hormigones mediante la prueba del cono de Abrahms (norma IRAM 1356) fijando el asentamiento de la mezcla en cada caso.

Cuando el dosaje de los materiales para la preparación de las mezclas se hiciera por volumen, el

Contratista deberá disponer de recipientes apropiados, con la graduación correspondiente a cada tipo y volumen de mortero u hormigón a fabricar. Si las mezclas se hicieran con sus proporciones en peso, deberá proporcionar el número de balanzas apropiadas que se requiera para efectuar las pesadas de los materiales. En ambos casos, dichos elementos de medición serán verificados por la Inspección, colocándose un sello o marca de identificación. Los encofrados serán de esmerada construcción y tendrán las dimensiones adecuadas para obtener la estructura proyectada. No se admitirán encofrados que sufran deformaciones por el peso y/o empuje del hormigón fresco, por la presión durante el apisonado o las cargas accidentales de construcción.

Si el Contratista utilizara encofrados de madera, deberá emplear madera escuadrada bajo la forma de tablas, tablones, listones, tirantes, etc.; sólo se aceptarán rollizos o madera labrada a azuela para los pies derechos y elementos resistentes del apuntalamiento. La madera aserrada para encofrados será cepillada en las superficies que queden en contacto con las

caras vistas de la estructura una vez concluida la obra. Cuando fuera indispensable, la Inspección podrá exigir el aceitado o engrasado de los moldes. Se podrán usar también encofrados metálicos o de tipo fenólico.

No se admitirá madera verde o indebidamente estacionada en ningún elemento del encofrado o apuntalamiento.

Al preparar los encofrados, deberá dejarse sin colocar hasta el último momento, algunas tablas para facilitar la dilatación y evitar que las mismas se curven por la acción de la intemperie y humedad.

Se procurará, al iniciar el hormigonado, un buen ajuste entre las tablas para lo cual se mantendrán húmedas, regándolas durante las últimas 48 horas.

Los encofrados serán fileteados en sus aristas vivas. Los filetes serán triángulos isósceles cuyos catetos iguales serán de 20 milímetros.

Deberá procurarse que los elementos sometidos a compresión estén formados por piezas de madera sin empalmes al tope. Por lo menos la tercera parte de dichos elementos deberán cumplir esa condición y al ubicarlos en obra deberá cuidarse de alternarlos uniformemente con los otros. Las superficies de los empalmes deberán ser perfectamente planas y horizontales y estarán protegidas por abrazaderas de madera de 0,70 m de longitud mínima, vinculadas a las piezas. En las maderas escuadradas se dispondrán 2 de estas abrazaderas y en los rollizos un mínimo de 3.

Terminada la colocación de las armaduras y antes de iniciar las tareas de colocación del hormigón, deberán mojarse perfectamente ambas caras de los encofrados. Si durante esta operación éstos sufrieran deformaciones, serán rehechos por exclusiva cuenta del Contratista.

No se empezará a hormigonar hasta tanto la Inspección no haya dado su conformidad de haber inspeccionado los encofrados, apuntalamiento y la armadura colocada, encontrándolos en su correcta posición, con las dimensiones establecidas en los planos incluidos en la documentación aprobada o bien en los de detalle que preparara el Contratista y que fueran aprobados por la Inspección.

Las mezclas hechas deberán ser empleadas totalmente dentro del menor tiempo posible, debiendo rechazarse todo pastón que tenga más de una hora de ejecutado.

Deberá evitarse toda segregación de los materiales componentes durante el transporte del hormigón recién preparado, desde la hormigonera al lugar de colocación. Si esta se constata, se procederá a un remezclado o bien no se permitirá la incorporación a la obra del volumen de hormigón observado.

En la colocación deberá evitarse la caída libre del hormigón de alturas mayores a 1,50 m, como también depositar la mezcla en grandes volúmenes concentrados para luego desparramarlos. Deberá colocarse en capas horizontales, cuyo espesor oscilará de 0,25 a 0,30 metros.

Cuando el hormigón deba ser conducido por medio de canales a gravitación, la inclinación máxima de estos será de 30 % respecto a la horizontal, debiendo tener además una tolva para descargar el material.

El apisonado y vibrado del hormigón se hará cuidadosamente, debiendo emplearse vibradores mecánicos de forma y dimensiones adecuadas que permitan la operación en todas las partes de la estructura; de manera que no quede vacío alguno. El apisonado será interrumpido cuando el mortero empiece a exudar. En casos particulares y con la autorización de la Inspección podrán emplearse pisones de mano.

Si durante el hormigonado, o después de éste, los encofrados o apuntalamientos sufrieran deformaciones que hicieran defectuosas las estructuras, la Inspección podrá ordenar la remoción y reconstrucción de la sección de estructura defectuosa, por cuenta exclusiva del Contratista.

En la ejecución de obras de hormigón deberá evitarse la interrupción del colado mientras la obra no esté terminada; pero cuando en opinión de la Inspección esto fuera admisible, las interrupciones se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que ella imparta.

En este último caso, al volver a iniciar el trabajo, antes de empezar la colocación del hormigón, la superficie que deba estar en contacto con él será cuidadosamente picada y limpiada con abundante agua. En todos los casos será obligatoria la colocación de una lechada de cemento sobre la superficie citada, no permitiéndose reiniciar un hormigonado sobre una lechada con principio de endurecimiento.

Sólo será permitido el hormigonado bajo agua con la expresa autorización de la Inspección. No será autorizada la colocación de hormigón bajo agua si ésta tiene velocidad o si los encofrados no son lo suficientemente estancos, como para evitar corrientes de agua donde deba depositarse hormigón.

Tampoco se permitirá ninguna operación de bombeo dentro del encofrado mientras se esté colocando el hormigón y posteriormente hasta que haya iniciado el fragüe.

La colocación del hormigón bajo agua se realizará mediante una tubería vertical, provista de tolva. El hormigón será conducido por gravedad al lugar de su colocación, mediante un conducto vertical recto, metálico, cilíndrico, de diámetro mínimo igual a 25 centímetros. Los medios empleados para sostenerlo verticalmente, deberán permitir el libre movimiento de aquel sobre cualquier punto de la superficie que ocupará el hormigón.

Antes de iniciar las operaciones de colocación del hormigón, el extremo de descarga del conducto deberá encontrarse cerrado en forma tal de impedir totalmente el ingreso de agua al interior del mismo. El conducto será mantenido constantemente lleno de hormigón hasta la parte inferior de la



tolva; una vez iniciada la descarga, el extremo inferior del conducto se mantendrá constantemente sumergido en el hormigón recién colocado.

La operación se conducirá en forma continua y sin interrupciones hasta terminar la colocación del hormigón. Sólo se permitirá la preparación y colocación de hormigones cuando la temperatura ambiente, a la sombra, sea mayor de +2 °C y vaya en ascenso.

Antes de iniciar la operación de colado, el Contratista deberá tener a pie de obra el equipo indispensable para asegurar el curado de las estructuras de acuerdo con las exigencias de esta especificación.

Durante los cinco (5) días siguientes de terminada la colocación del hormigón deberán tenerse constantemente humedecidas las superficies del hormigón y moldes colocados.

Las precauciones a adoptar deberán extremarse en época calurosa y durante las primeras 48 horas de hormigonada la estructura, ya sea cubriendo las superficies con lonas, arpillera o con capas de arena, tierra, paja o pasto de espesor adecuado, a fin de que se conserven permanentemente embebidas en agua o bien

regando aquellas superficies que por su posición no pueden ser recubiertas.

El desencofrado de toda estructura se deberá realizar con cuidado para evitar que la misma sufra choques, esfuerzos violentos, etc.

Terminada la colocación del hormigón de una estructura deberá dejarse transcurrir los siguientes plazos mínimos antes de iniciar el desencofrado y desapuntalamiento de la misma:

a) Para retiro total de los encofrados y apuntalamiento de pilares y estribos: 7 días

b) Para retiro total de apuntalamiento de encofrado de losas, luces de hasta 3,00 m. Inclusive: 7 días. Luces de desde 3,00 m. Inclusive hasta 7,00 m. Inclusive: 5 días

c) Para retiro de las caras laterales de vigas principales o secundarias: 3 días

d) Para retiro del encofrado de elementos secundarios que no soportarán cargas, postes, paramentos, etc.: 1 día

Estos plazos podrán ser variados de acuerdo a las resistencias obtenidas en el hormigón. No se computarán en estos plazos aquellos días en que la temperatura ambiente, donde hubiera estado la estructura, hubiera descendido de +2 °C.

Art. 6 - Hº Simple para asiento de fundaciones de estructuras hidráulicas

Es de aplicación en sus partes pertinentes, las especificaciones contenidas en Artículo 5 del presente pliego.

Art. 7 - Materiales complementarios para el montaje completo de Cisterna, provisión y colocación cañería de interconexión, válvulas, cañería y cámara de desborde, caños de ventilación accesorios y tapas de bocas de acceso.

a - Ventilación

La altura será de 0,70 m, realizados en caño de hierro galvanizado de 100 mm con dos brazos inclinados de unos 0,20 m y con malla de acero inoxidable de 2 mm para prevenir la entrada de insectos. Los mismos irán fijados en el hormigón en la losa superior.

b - Tapas para bocas de acceso al interior de la cisterna

La altura será 0,25 m, luz libre 0,60 m x 0,80 m., Serán de chapa galvanizada N°14 y marco de hierro L de 2"x3/16", con caída a "dos aguas" a los efectos de reforzar la parte horizontal plana, las tapas serán removibles en su totalidad y tendrán "ojos" para colocar dos candados por boca y manijas para poder tomarlas.

c - Caño de desborde

Sobre el nivel máximo de la cisterna, en la parte superior de la pared lateral, se colocará un caño de desborde de PVC. de diámetro 160 mm. con posibilidad de colocar una malla para evitar que entren algún tipo de animal, desde la parte exterior, en el lugar que se indica en el respectivo plano y que se conectará al sistema de escurrimiento pluvial, el mismo deberá estar protegido al efecto de no sufrir deterioro por golpes o efectos climáticos.

Los sensores de nivel serán del tipo a interruptor de mercurio a prueba de golpes, con cubierta de polipropileno y cable protegido en PVC. Formarán parte del circuito de comando de las electro bombas produciendo, el cambio de posición por empuje del líquido, la apertura o cierre del circuito.

C - CÁMARA DE BOMBEO

Art. 8 - Excavación en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, con o sin tablestacado, con o sin depresión de napa freática, para fundación de la cámara de bombeo.

Rige lo especificado en el Art. 4 del presente Pliego.

Art. 9 - Hormigón Armado H 25 para fundación, losas y paredes de estructuras hidráulicas

Rige lo especificado en el Art. 5 del presente Pliego.

Art. 10 - Hº Simple para asiento de fundaciones de estructuras hidráulicas

Es de aplicación en sus partes pertinentes, las especificaciones contenidas en Artículo 5 del presente pliego.

Art. 11 - Provisión, acarreo e instalación de cañerías, accesorios, elementos de anclaje y demás materiales necesarios para la construcción del colector, cañerías de aspiración hasta la cámara de válvulas

Desde los equipos de bombeo y hasta la salida de la casilla de comandos, se colocarán las cañerías detalladas en plano con sus correspondientes accesorios (curvas, reducciones y ramales).

Los diámetros y espesores están indicados en los planos correspondientes. Su fabricación y recepción se ajustarán a las especificaciones vigentes, planos y planillas de dimensiones oficiales de OSN.

Para su colocación se tendrán en cuenta las especificaciones del artículo 78 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Como cerramiento contará con 2 tapas removibles en su totalidad, previéndose la salida de los caños de impulsión de las bombas al colector. Serán construidas en chapa galvanizada N°14 y marco de hierro L de 2"x3/16", con caída a "dos aguas", las tapas serán removibles en su totalidad para sacar y poner las bombas y tendrán "ojos" para colocar dos candados por boca y manijas para poder tomarlas.

Comprende además el ítem la provisión y colocación de válvulas esclusas, válvula de retención para el montaje del colector y cámara de válvulas y todos los elementos eléctricos; tableros, conexionados, cables y reguladores de nivel.

Serán de aplicación las especificaciones del artículo 29 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Art. 12 - Provisión e instalación de Electrobombas sumergibles

Comprende este ítem la provisión e instalación de las electrobombas centrifugas sumergibles para impulsión de agua potable en la cámara de bombeo de acuerdo a lo indicado en los respectivos planos y memoria de cálculo, incluidos los elementos de anclaje.

D - CÁMARA DE VALVULAS

Art. 13 - Excavación en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, con o sin tablestacado, con o sin depresión de napa freática, para fundación de la cámara de válvulas.

Rige lo especificado en el Art. 4 del presente Pliego.

Art. 14 - Hormigón Armado H 25 para fundación, losas y paredes de estructuras hidráulicas

Rige lo especificado en el Art. 5 del presente Pliego.

Art. 15 - Hº Simple para asiento de fundaciones de estructuras hidráulicas

Es de aplicación en sus partes pertinentes, las especificaciones contenidas en Artículo 5 del presente pliego.

Art. 16 - Provisión, acarreo y colocación cañerías, válvulas, accesorios y herrería

Desde el colector de la cámara de bombeo hasta la cámara de válvulas, se colocarán las cañerías detalladas en plano con sus correspondientes accesorios (curvas, reducciones y ramales).

Los diámetros y espesores están indicados en los planos correspondientes. Su fabricación y recepción se ajustarán a las especificaciones vigentes, planos y planillas de dimensiones oficiales de OSN.

Para su colocación se tendrán en cuenta las especificaciones del artículo 78 del "Pliego de especificaciones para la construcción de obras externas de provisión de agua y desagües" de OSN.

Como cerramiento contará con un tapa construida en chapa galvanizada N°14 y marco de hierro L de

2"x3/16", con caída a "dos aguas", las tapas serán removibles en su totalidad para sacar y poner las bombas y tendrán "ojos" para colocar dos candados por boca y manijas para poder tomarlas.

Comprende además el ítem la provisión y colocación de válvula exclusiva y válvula de retención.

E - PRESURIZACIÓN.

Art. 17 - Casilla de comandos

Comprende este ítem la provisión de todos los materiales y mano de obra necesaria para la construcción de la casilla, incluida su instalación eléctrica.

La fundación será del tipo zapata corrida de hormigón ciclópeo de 0,40 x 0,60. Sobre la misma se ubicará un encadenado horizontal de 0,25 x 0,15, armado con 4 hierros del 8 y estribos 4,2 cada 0,20. Sobre éste se ejecutará la capa aisladora horizontal. En todos los encuentros de muros se construirá un encadenado vertical de 0,20 x 0,20 con igual armadura que el encadenado horizontal.



Los muros serán de mampostería de ladrillos block de hormigón a la vista de 0.20 m de espesor. Los revoques interiores y cielorraso serán gruesos y finos, los muros exteriores serán a la vista con sus juntas perfectamente tomadas al ras y llevarán como mínimo dos manos de pintura puliouretánica impermeabilizante. El encadenado superior será ejecutado a la altura de dinteles y tendrá idénticas dimensiones y armaduras que el encadenado inferior.

El contrapiso se ejecutará con hormigón pobre de cascotes de ladrillos, con un espesor mínimo de 0,10 m. Los pisos serán de baldosas cerámicas 30x30cm con zócalos del mismo tipo.

La losa será de viguetas pretensadas y será construida de acuerdo al plano respectivo. La carpintería será de aluminio, compuesta por una puerta de ingreso y una ventana con postigones. La instalación eléctrica contará con dos bocas interiores y una exterior con artefactos tipo tortuga apta para lámparas de 40 vatios. La pintura de muros será al látex puliouretánico con dos manos como mínimo. La vereda perimetral será construida de "hormigón peinado" H 17 de 7 cm de espesor, reforzado con una maya de acero de 4.2 mm. Art. 18 – Tanque Hidroneumático

Deberá de construirse en acero inoxidable en espesor de 2.00 mm, de las medidas especificadas en la memoria de cálculo, altura 2.00 m, con casquetes toriesféricos de 65 cm de diámetro, las patas del tanque serán de 40 cms de altura y la presión máxima que deberá soportar el tanque es de unos 3 Kg/cm², siendo probados hidráulicamente hasta los 2,6 Kg/cm².

Art. 19 – Provisión, acarreo y colocación de compresor de aire

Se deberá proveer de un compresor de aire de marca reconocida, de 50 Lts de capacidad con motor de 2.5 HP.

Art. 20 – Provisión, acarreo y colocación de Presostatos, Tableros, incluyendo cables, bandejas porta cables, conexiones varios y demás elementos necesarios para el funcionamiento de los distintos componentes del sistema. Montaje mecánico, eléctrico y puesta en marcha de la obra.

Tablero eléctrico de comandos:

El mismo deberá brindar las siguientes prestaciones:

- Funcionamiento en "cascada" de las bombas, según la demanda de agua.
- Detención automática preventiva en caso de no haber nivel de agua en la cisterna.
- Rotación de las bombas a los efectos que funcionen todas en forma pareja.
- Se podrá operar en forma manual frente a fallas en la parte del automatismo.
- Protección de seguridad por sobrepresión más allá de la máxima presión de trabajo.
- Función de cuenta-horas de funcionamiento por cada una de las bombas.
- Función de cuenta-eventos para registrar las puestas en marcha de cada una de las bombas.
- Protección por deficiencias de la red eléctrica.
- Control de nivel de la cámara de aire en el tanque hidroneumático.
- Salidas de relé para el funcionamiento de la(s) bomba(s) de cloro. Estará compuesto por los elementos siguientes:
 - 1 Gabinete de chapa pintado con epoxi hornado de 600 x 750 x 160 mm
 - 1 Llave termo magnética general de 3 x 32 Amp
 - 1 Monitor de fase Marca CCG
 - 1 Control de nivel conductivo marca CCG
 - 1 Módulo lógico LOGO 24R AC/DC
 - 5 Llaves termo magnéticas de 6amp unipolares (1 por bomba)
 - 5 Contactores Marca Montero mod. MC1-12 1NA + 1 NC bobina 220 Vca
 - 1 Llave termomagnética tripolar de 3 x 16 Amp. (Para la Bomba de pozo)
 - 1 Contactor MC1-22 y su relevo térmico correspondiente.
 - 5 Portafusibles tipo R8 marca Keland, modelo PSR-20
 - 1 Juego Borneras de entrada de señales del tablero de presostatos
 - 1 Juego Borneras de salida a bombas
 - 9 Luces de señalización de existencia de tensión en las fases, red en condiciones y bombas en marcha.
- 1 Juego de llaves de accionamiento AUTO-O-MANUAL

Presostatos: serán de marca Danfoss, modelo KP-1, o de similar calidad, y se alojarán en un gabinete plástico con tapa transparente, dentro del cual irían alojados los mismos junto a un manómetro en baño de glicerina, de 0 a 4 Kg./cm² de escala y de 63 mm, conexión 1/4" rosca BSP.

Se hará un "manifold" de caño de cobre de 1/4", con las salidas a los presostatos, y una salida de 1/4 BSP H para el manómetro, el "manifold" estará conectado al tanque pulmón mediante un tubo de poliamida tipo "Tecalán" de 1/4".

F— CLORACIÓN.

Art. 21 - Sala de cloración de acuerdo a planos de especificaciones

Comprende este ítem la provisión de todos los materiales y mano de obra necesaria para la construcción de la sala, incluida su instalación eléctrica y de agua.

La fundación será del tipo zapata corrida de hormigón ciclópeo de 0,40 x 0,60. Sobre la misma se ubicará un encadenado horizontal de 0,25 x 0,15, armado con 4 hierros del 8 y estribos 4,2 cada 0,20. Sobre éste se ejecutará la capa

aisladora horizontal. En todos los encuentros de muros se construirá un encadenado vertical de 0,20 x 0,20 con igual armadura que el encadenado horizontal.

Los muros serán de mampostería de ladrillos block de hormigón a la vista de 0.20 m de espesor. Los revoques interiores y cielorraso serán grueso y fino, los revoques exteriores serán grueso fratasado. El encadenado superior será ejecutado a la altura de dinteles y tendrá idénticas dimensiones y armaduras que el encadenado inferior.

El contrapiso se ejecutará con hormigón pobre de cascotes de ladrillos, con un espesor mínimo de 0,10 m. Los pisos serán de baldosas tipo calcárea con zócalos del mismo tipo.

La losa será de viguetas pretensadas y será construida de acuerdo al plano de detalles respectivo. La carpintería será de aluminio, compuesta por una puerta de ingreso y una ventana con postigones. La instalación eléctrica contará con dos bocas interiores y una exterior con artefactos tipo tortuga apta para lámparas de 100 vatios.

La pintura de muros será al látex puliouretánico con dos manos como mínimo. La vereda perimetral será construida de "hormigón peinado" H 17 de 7 cm de espesor, reforzado con una maya de acero de 4.2 mm. Se instalará una mesada de acero inoxidable a 1,00 m. de altura de nivel de piso terminado, con una bacha de igual material, sobre dicha mesada se instalarán las bombas dosificadoras.

Rigen las especificaciones contenidas en el PGET en sus partes de aplicación y en los respectivos planos.

Art. 22 - Provisión e instalación de equipo dosificador de hipoclorito

Comprende este ítem la provisión e instalación de las electrobombas dosificadoras y sus accesorios destinada a introducir en la cañería de alimentación a la cámara de contacto, una solución capaz de producir cloro libre de contacto con el aire. Los materiales constitutivos de las bombas, serán aptos para resistir el ataque del clorógeno y el equipo clorador constará esencialmente de los siguientes elementos:

- a) un tanque de dilución, de polietileno, capacidad 150 lts., apoyado sobre un armazón de caños estructurales, a la misma altura de la mesada.
- b) dos electro bombas dosificadoras a diafragma de caudal variable con reductor interno de velocidad, sistema de regulación a levas o excéntricas superpuestas a un solo eje, regulable desde el exterior mediante un dial numerado, con motor eléctrico, acople directo 380-220 v. CA de 50 Hz, 100 % blindado y de potencia no menor a 1/2 HP a 155 rpm.

El equipo será capaz de inyectar dosis variables de solución.

La salida del clorógeno desde la bomba y hasta la cámara, será por medio de una cañería de P"P" de diámetro 19 mm a la vista, para facilitar su recambio.

G - OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Art. 23 - Cercado perimetral tipo olímpico

Comprende el cerramiento del predio con un alambrado tipo olímpico y murete inferior, de las siguientes características: Los postes serán de 3.50 m de altura con codo superior a 45°, de 0,10 x 0,10 m de sección, los de alineación colocados cada 5 m de distancia y de 0.15x0.15 los de retención, intercalados entre los de alineación cada 25 m de distancia. Los esquineros se apuntalarán en los dos sentidos con postes puntales de 2,00 m de 0,07 x 0,12 m de sección atornillados con espárragos de 1/2". El tejido será de alambre tejido romboidal. 2,5" galvanizado Nº 12 en rombos de 2,5" de 1,80 m de altura, tensado a cada poste con dos tirafondos galvanizados de diámetro 8 mm enganchados a planchuelas galvanizadas de 1 1/4" x 3/16". En las ménsulas a 45° se tenderán 3 hilos de alambre de púas galvanizado de alta resistencia calibre Nº 13.

El portón de ingreso vehicular, será corrido de 3 m de luz y de 2.30m de altura, sin guía superior, construido en caño estructural y cerramiento con maya soldada metálica galvanizada de cuadros 50x50 mm.

Las partes metálicas no galvanizadas y los tubos estructurales se pintarán con dos manos de convertidor de óxido y dos manos de esmalte sintético.

Art. 24 - Provisión, acarreo y colocación de las instalaciones eléctricas generales y de iluminación interior y exterior del predio, incluyendo pilar de entrada y medición, tablero general, artefactos y tendido de alimentación

Comprende este ítem la provisión de los materiales y mano de obra para la construcción de las partes necesarias para dotar de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de los distintos componentes de la obra, incluyéndose también el pilar de bajada reglamentario y toda extensión de redes y conexiones provisionales necesarias para la ejecución de los trabajos. Desde el pilar reglamentario, se efectuarán las respectivas canalizaciones subterráneas hasta el tablero de comandos y control de equipos, iluminación interior y exterior del predio.

El Contratista deberá ante la Inspección al efecto de su aprobación, el plano de detalle con el dimensionado de los conductores, circuitos, tableros y demás componentes, como así también la planilla de materiales a utilizar, los que deberán ser de primera calidad y marca reconocida.

Será a cargo del Contratista, hasta la recepción provisoria de la obra, la energía eléctrica consumida para ejecución de los trabajos y el funcionamiento de las instalaciones.

Art. 25 - Limpieza de Obra

Comprende el retiro del material sobrante de la excavación al momento de producirse y del retiro una vez terminados los trabajos, de cualquier sobrante o desecho cualquiera sea el volumen del mismo.

SECCIÓN IV

MEMORIA DE CÁLCULO

2.1 Caudales de diseño

Habiendo observado la dotación asignada en la memoria de cálculo de la red distribuidora es excesiva, ya que se asignó un porcentaje del 75% de consumo no residencial (comercio y uso público). Sin mayores observaciones y siguiendo normas de diseño, según la población asignada, se determina la dotación de cálculo siguiente:

Dotación Media de Producción

En la siguiente tabla se calcula el valor de la Dotación Media de Producción, valor este que incluye la dotación para cada habitante y lo necesario para comercios, industrias, usos públicos (consumos no residenciales) y el agua no contabilizada del sistema.

Descripción	Unidad	Cantidad
1 Dotación media de consumo residencial (1)	Lts/hab.día	200,00
2 Porcentaje de consumos no residenciales	%	15,00
3 Dotación media de consumo	Lts/hab.día	230,00
4 Agua no contabilizada	%	20,00
5 Dotación media de producción	Lts/hab.día	276,00

1. Área sin desagües cloacales

Coefficientes de Caudal

Para el diseño de la red de distribución se fijan los coeficientes picos α_1 y α_2 , establecidos por normas del Enohsa, en función de la cantidad de habitantes:

Coefficiente de Consumo Máximo del Día del año de mayor consumo

$$\alpha_1 = 1,40$$

Coefficiente de consumo Máximo Horario

$$\alpha_2 = 1,70$$

Coefficiente Máximo Total

$$\alpha = \alpha_1 \times \alpha_2 = 1,4 \times 1,7 = 2,38$$

2.2 Caudales de Diseño

El caudal de diseño se determina mediante la expresión siguiente:

$$Q_d = P \times D \times \alpha$$

Donde:

- Q_d = Caudal de diseño al final del periodo
- P = Población servida al final del periodo
- D = Dotación media de producción
- α = Coeficiente máximo total

Descripción	Unidad	Cantidad
Población servida al final del periodo de diseño	hab	265
Dotación media de producción	Lts/hab.día	276
Coefficiente máximo total		2,38
Caudal de diseño al final del periodo de diseño	Lts/seg	2,01

En la memoria de cálculo de la red distribuidora se fijaron los valores siguientes:

Caudal medio diario $Q_c = 73 \text{ m}^3/\text{día} = 0,85 \text{ L/seg}$

Caudal máx. horario $QE_{20} = 174 \text{ m}^3/\text{día} = 2,01 \text{ L/seg}$

$QE_{10} = 174 \text{ m}^3/\text{día} = 2,01 \text{ L/seg}$

Presión mínima Nudo $D = 16 \text{ m}$

2.3 Reserva de agua potable

Reserva de agua potable

De acuerdo a las Normas, la reserva necesaria para absorber los picos de consumo horario, debe poseer un volumen equivalente a la cuarta parte del total medio diario a 20 años

$$V_c = 73,14 / 4 = 18,285 \text{ m}^3 \text{ adoptamos aproxim. } 25 \text{ m}^3$$

Se construirá una cisterna de 7.00m x 4,50m con un tirante de 1,60m

2.4 Tanque hidroneumático

Se utilizará para presurizar la red de distribución. Se calcula el volumen del tanque para que la cantidad de arranques no sea superior a 15 por hora y a continuación se seleccionan los equipos de bombeo

Determinación del volumen del tanque

Designando:

E_t = eficiencia del tanque hidroneumático

V_1 = volumen máximo de aire

V_2 = volumen mínimo de aire

p_{min} = presión mínima de la red

$p_{máx}$ = presión máxima

Se tiene:

$$E_t = V_1 - V_2$$

$$V_1 = 1,05 * E_t$$

$$V_2 = 100 - p_{máx}/p_{min} * (100 - V_1)$$

Adoptando de acuerdo al cálculo de la red, $p_{máx}/p_{min} = 1,50$

$$V_2 = 100 - 1,5 * (100 - 1,05 * E_t)$$

$$V_2 = 100 - 1,5 * 100 + 1,5 * 1,05 * E_t$$

$$V_2 = -50 + 1,575 * E_t$$

$$E_t = V_1 - V_2$$

$$E_t = 1,05 * E_t + 50 - 1,575 * E_t$$

$$50 = (1 + 1,575 - 1,05) * E_t$$

$$50 = 1,525 * E_t$$

$$E_t = 50 / 1,525 = 32,7 \%$$

Adoptando un tanque de:

$$V_t = 600 \text{ Lts de capacidad}$$

Se tendrá:

$D = 0,65 \text{ m}$ diámetro del tanque

$H = 1,80 \text{ m}$ altura del tanque Se adopta

$H = 1,80 \text{ m}$

Se determina la duración del ciclo de arranque - parada

El caudal de bombeo se adopta el 20% superior al caudal de diseño

$$Q_b = 1,2 * Q_d = 1,2 * 2,01 = 2,41 \text{ Lts/s}$$

$$X = Q_d / Q_b = 2,01 / 2,41 = 0,83$$

La duración del ciclo es:

$$t = V_t * E_t / (Q_b * X * (1-X))$$

$$t = 600 * 32,7 / 100 / (2,41 * 0,83 * (1-0,83))$$

$$t = 577 \text{ seg} = 9,6 \text{ min}$$

El número de arranques por hora es:

$$N = 60 / t = 60 / 9,6 = 6,3 < 15 \gg \text{ Verifica}$$

2.5 Selección de las bombas

$$Q_d = QE_{20} = 173,66 \text{ m}^3/\text{día} = 7,2 \text{ m}^3/\text{hora} = 2,01 \text{ Lts/seg}$$

El caudal de bombeo se adopta el 20% superior al caudal de diseño

$$Q_b = 1,2 * Q_d = 1,2 * 2,01 = 2,41 \text{ Lts/s}$$

$$= 8,67 \text{ m}^3/\text{hora}$$

$$X = Q_d / Q_b = 2,01 / 2,41 = 0,83$$

Verificación del ciclo parada - arranque

$$t = 600 * 32,7 / 100 / (2,41 * 0,83 * (1-0,83))$$

$$t = 577 \text{ seg} = 9,6 \text{ min}$$

El número de arranques por hora es:

$$N = 60 / t = 60 / 9,6 = 6,3 < 15 \gg \text{ Verifica}$$

Se colocarán 2 electrobombas sumergibles

Caudal de bombeo de cada bomba:

$$Q_{b1} = Q_b / 2 = 8,67 / 2 = 4,33 \text{ m}^3/\text{h} = 1,20 \text{ Lts/seg}$$

Determinación de la altura manométrica

a - Pérdidas de carga en la aspiración e impulsión individual:

Todas las bombas tendrán una impulsión común hasta el colector de Caño de hierro galvanizado de diam., el colector será de caño de hierro galvanizado de diam. 4" y el tramo desde colector hasta la cámara de válvulas será de Caño de PVC. Cl. 6 de diam. y luego, desde la cámara de válvulas hasta el empalme de la red distribuidora será de 160

a.1 -Tramo bomba - colector

Caño de hierro galvanizado de diam. 3". Diám. int. 0,075 m



Longitud del conducto: 3m
Long. Equivalentes: 1 entrada de conducto 35 * 0,075 = 2,63m
1 unión doble 8 * 0,075 = 0,60 m
1 tee 90° 60 * 0,075 = 4,50 m
Longitud virtual: = 10,73 m

Aplicando la fórmula de Williams - Hazen, para: C =110 y Dint = 0,075 m

$$j = \frac{10,65 \cdot Qb1^{1,85} / C^{1,85} \cdot D^{4,87}}{110^{1,85} \times 0,075^{4,87}} = 0,0021 \text{ m/m}$$

$$J1 = \frac{0,0021 \times 0,02}{10,725} =$$

a.2 -Tramo colector - cámara de válvulas
Caño de PVC. Cl. 6 de diám. 160mm. Diám. int. 0,151 m

Longitud del conducto	
Long. Equivalentes:	
1 entrada de conducto	35 *
2 curva 90°	23 * 5,00 m
1 reducción	33 * 0,151 = 5,29 m
1 válvula de retención	53 * 0,151 = 6,95 m
1 válvula esclusa	13 * 0,151 = 4,98 m
1 tee paso a travez	8 * 0,151 = 8,00 m
	0,151 = 1,96 m
	0,151 = 1,21 m

Longitud virtual: 33,38 m

Aplicando la fórmula de Williams - Hazen, para: C =150 y Dint = 0,151 m

$$j = \frac{10,65 \cdot Qb1^{1,85} / C^{1,85} \cdot D^{4,87}}{150^{1,85} \times 0,151^{4,87}} = 0,0000 \text{ m/m}$$

$$J2 = 0 \times 33,38 = 0,00 \text{ m}$$

a.3 -Tramo cámara de válvulas - empalme red distribuidora Caño de PVC. Cl. 6 de diám. 160mm. Diám. int. 0,151 m

Longitud del conducto	
Long. Equivalentes:	
1 entrada de conducto	35 *
1 tee paso 90°	60 * 13,00 m
	0,151 = 5,29 m
	0,151 = 9,06 m
Longitud virtual:	= 27,34 m

Aplicando la fórmula de Williams - Hazen, para: C =150 y Dint = 0,151 m

$$j = \frac{10,65 \cdot Qb1^{1,85} / C^{1,85} \cdot D^{4,87}}{150^{1,85} \times 0,151^{4,87}} = 0,0000 \text{ m/m}$$

$$J3 = 0 \times 27,34 = 0,00 \text{ m}$$

a.3 -Perdida de carga total

$$J = J1 + J2 + J3 = 0,02 + 0 + 0 = 0,02 \text{ m}$$

Siendo la presión mínima en el nudo
pmin =16 m

Conforme a la hipótesis de cálculo del tanque hidroneumático, debe verificarse:

$$p_{\text{máx}} = 1,5 \cdot p_{\text{min}}$$

$$p_{\text{máx}} = 1,5 \cdot 16 = 24 \text{ m}$$

A esta altura se le adiciona 1m por ser la profundidad de las bombas respecto al nivel de terreno natural

$$H_{\text{máx}} = 0,02 + 24 + 1 = 25,02 \text{ Se adopta: } 26,00 \text{ m}$$

Por lo tanto, las bombas a instalar tendrán un caudal de 4,33m³/h y una altura manométrica de 26m.

La potencia de las bombas será:

$$N = \frac{1000 \cdot Qb1 \cdot H_{\text{máx}}}{75 \cdot 0,60}$$

$$N = 0,69 \text{ HP}$$

$$N = 0,69 \times 1,2 = 0,83 \text{ HP}$$

2.6 Tratamiento de desinfección

El tratamiento se hará con hipoclorito de sodio que se inyectará pozo de bombeo tal como se lo provee el mercado con un tenor libre de cloro del 8%. Diseño de la bomba dosificadora

$$Q_b = Q_{b1} = 4,33 \text{ m}^3/\text{h} = 4,330 \text{ Lts/h}$$

Como se usará hipoclorito al 8%, es decir que contiene 80 gr/litro de cloro libre, para obtener un tenor de cloro residual de 1mg/l en planta, hay que dosificar 0,0125 litros de hipoclorito por cada 1.000 litros de agua a desinfectar

$$Q_{cl} = 0,0125 \cdot 4,33 = 0,054 \text{ Lts/h de hipoclorito al } 8 \%$$

La bomba tendrá tres frecuencias de dosificación (25, 50 y 100%) y variación del recorrido de la membrana de 0 a 100, para caudal de 0,2 Lts/hora. El arranque y parada de la dosificadora será en forma simultánea con el arranque de las bombas.

2.7 Selección del equipo de bombeo para extracción de agua

Datos:

$$Q = 173,66 / 18\text{hs} = 9,64 \text{ m}^3/\text{h}$$

$$\text{Nivel estático} = 70,00 \text{ m}$$

$$\text{Caudal específico} = 1,12 \text{ m}^3/\text{h.m}$$

$$\text{Depresión} = 18 / 1,12 = 16 \text{ m}$$

$$\text{Altura de elevación hasta boca de pozo} = 86 \text{ m}$$

$$\text{Desnivel boca de pozo a entrada cisterna} = 2,20 \text{ m}$$

$$\text{Altura geométrica (Hg)} = 86 + 2,2 = 88,2 \text{ m}$$

Cálculo de la pérdida de carga de la tubería de aspiración

Caño de hierro galvanizado de diám. 3". Diám. int. 0,075 m

Longitud real 88,20 m

$$\text{Long. Equivalentes: } 2 \text{ curva } 90^\circ \quad 23 \cdot 0,075 = 3,45 \text{ m}$$

$$1 \text{ válvula filtrante} \quad 100 \cdot 0,075 = 7,5 \text{ m}$$

$$1 \text{ caudalímetro} \quad 53 \cdot 0,075 = 3,98 \text{ m}$$

$$1 \text{ tee paso a través} \quad 8 \cdot 0,075 = 0,6 \text{ m}$$

$$\text{Longitud virtual (Lv)} = 103,72 \text{ m}$$

Aplicando la fórmula de Williams - Hazen, para:

$$Q = 0,0027 \text{ m}^3/\text{seg} \quad C = 110 \text{ y } D_{\text{int}} = 0,075 \text{ m}$$

$$j = \frac{10,65 \cdot Q^{1,85} / C^{1,85} \cdot D^{4,87}}{110^{1,85} \times 0,075^{4,87}}$$

$$j = \frac{10,65 \times 0,0027^{1,85}}{110^{1,85} \times 0,075^{4,87}} = 0,0093 \text{ m/m}$$

$$110^{1,85} \times 0,075^{4,87}$$

Perdida de carga (J)

$$J = j \cdot Lv = 0,0093 \cdot 103,72 = 0,96 \text{ m}$$

Altura manométrica

$$H_m = H_g + J = 88,2 + 0,96 = 89,16 \text{ m}$$

Por lo tanto, la bomba a instalar tendrá un caudal de 9,64m³/h y una altura manométrica de 89,16m



La potencia de la bomba sera:

$$N = \frac{1000 \cdot Q \cdot H_{m\acute{a}x}}{75 \cdot 0,60}$$

$$N = 5,31 \text{ HP}$$

$$N = 5,31 \times 1,2 = 6,4 \text{ HP}$$

DECRETO N° 380/2023

VISTO:

Que la Agente Municipal Mgter. NANCY NOEMÍ CARRIZO, DNI N° 17.898.083, Legajo N° 062, se encuentra desempeñando las tareas de Responsable de la Coordinación del Grupo Inter-áreas de Regulación Asesoramiento y Promoción del Adulto Mayor (G.I.R.A.P.A.M.).

Y CONSIDERANDO:

Que dichas tareas han incrementado las responsabilidades encomendadas a la mencionada Agente, por lo que corresponde efectuar un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal Mgter. NANCY NOEMÍ CARRIZO, DNI N° 17.898.083, Legajo N° 062, una bonificación adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del día 01 de junio de 2023, y en tanto continúe desempeñando las tareas de Responsable de la Coordinación del Grupo Inter-áreas de Regulación Asesoramiento y Promoción del Adulto Mayor (G.I.R.A.P.A.M.).

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 381/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha se produjo el fallecimiento de la destacada profesional de ciencias económicas y educadora, Cra. BEATRIZ COSEANI.

Y CONSIDERANDO:

Que su trayectoria la ha destacado en el ámbito profesional, habiendo incluso formado parte del Gabinete de Gobierno en diferentes Departamento Ejecutivos Municipales.

Que por ello su fallecimiento constituye una dolorosa pérdida para todo el Pueblo Caroyense, por lo que es intención de este Municipio honrar su memoria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DECLÁRANSE dos (2) Jornadas de Duelo para los días 16 y 17 de junio de 2023 en todo el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya, en virtud del fallecimiento de la Cra. BEATRIZ COSEANI.

Art. 2º: Disponer en todas las dependencias municipales el izamiento a media asta del pabellón nacional.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N°382/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2595/2023, mediante la cual se establecen pautas específicas para el Departamento de Personas Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2595/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N°383/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2596/2023, mediante la cual aprueba el plano de mensura y subdivisión de la propiedad del Sr. Miguel Ángel Visintini, la cual se encuentra inscrita al N° de Matrícula 1.567.960, Propiedad N°130241308031; y que abarca la manzana 16-b-13 parcela 5 de este municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2596/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N°384/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2597/2023, mediante la cual modifica el Artículo N°3 de la Ordenanza N° 2113/17.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2597/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2023.



Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº385/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2598/2023, mediante la cual declara de Interés Municipal Legislativo la preocupación por las numerables situaciones de maltrato, abuso, violencia y vulneración de los derechos de las personas mayores, en las ciudades de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate, e insta a la Legislatura de la Provincia de Córdoba a que redacte y apruebe la figura del Defensor de los Derechos de las Personas Mayores de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2598/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 386/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. SOFIA SOLEDAD ESCOBEDO, DNI N° 38.642.507, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°82/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SOFIA SOLEDAD ESCOBEDO, DNI N° 38.642.507, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 387/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA DEL VALLE ARCE, DNI N° 35.564.668, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°11/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA DEL VALLE ARCE, DNI N° 35.564.668, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 388/2023

VISTO:

La nota remitida por la Comisión Directiva del Club "El Porvenir" de Puesto Viejo, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados por la celebración de la 40º Fiesta del Codeguín, a realizarse el día domingo 16 de julio del corriente año en el club.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Club "El Porvenir" de Puesto Viejo, a través de su Presidente, Alfonso Miguel Cargnelutti, DNI N°17.292.126, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), para ser destinado a solventar gastos derivados por la celebración de la 40º Fiesta del Codeguín, a realizarse el día domingo 16 de julio del corriente año en el club.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 389/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. ARIEL CESAR COLQUE



CHAMBI, DNI N° 42.639.834, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°52/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ARIEL CESAR COLQUE CHAMBI, DNI N° 42.639.834, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 390/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. TORIBIO COLQUE CORTEZ, DNI N° 93.911.453, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°53/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a TORIBIO COLQUE CORTEZ, DNI N° 93.911.453, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 391/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. HUGO CHOQUE CALDERON, DNI N° 94.355.521, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°244/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a HUGO CHOQUE CALDERON, DNI N° 94.355.521, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 392/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA EUGENIA GODOY, DNI N° 36.478.616, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°211/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA EUGENIA GODOY, DNI N° 36.478.616, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VENTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 393/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. JENIFER MOLINA, DNI N° 36.184.876, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°84/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JENIFER MOLINA, DNI N° 36.184.876, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VENTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 394/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. MIGUEL ANGEL GODOY, DNI N°16.013.707, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°83/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MIGUEL ANGEL GODOY, DNI N°16.013.707, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 395/2023

VISTO:

La nota remitida por la Sra. Patricia Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a favor de MILENA BABIUCH, DNI N° 48.814.395, para solventar gastos derivados de su participación en el Torneo Argentino U16 de Voley con el selectivo de la Federación Cordobesa de Voley.

OY CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PATRICIA BERGAGNA, DNI N° 26.168.596, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), para solventar

gastos derivados de la participación de la deportista MILENA BABIUCH, DNI N° 48.814.395, en el Torneo Argentino U16 de Voley con el selectivo de la Federación Cordobesa de Voley.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010502 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE DEPORTISTAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 396/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. SILVIA SOLEDAD FUNES, DNI N° 35.564.665, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°26/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVIA SOLEDAD FUNES, DNI N° 35.564.665, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 397/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. ARIEL MONTOYA ROMERO, DNI N° 39.737.742, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 87/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ARIEL MONTOYA ROMERO, DNI N° 39.737.742, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.



Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 398/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ADRIANA ANGELICA NANINI, DNI N° 26.881.796, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°20/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ADRIANA ANGELICA NANINI, DNI N° 26.881.796, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 399/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. GUADALUPE HERRERA, DNI N° 36.888.446, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°216/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GUADALUPE HERRERA, DNI N° 36.888.446, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 400/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CRISTIAN MAURICIO SANCHEZ, DNI N°28.866.224, por actuación en barrio Los Álamos, en el programa "LA MUNI EN TU PLAZA", el día domingo 17 de junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaría de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CRISTIAN MAURICIO SANCHEZ, DNI N°28.866.224, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por actuación en barrio Los Álamos, en el programa "LA MUNI EN TU PLAZA", el día domingo 17 de junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 401/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de DANIEL STUTO, DNI N° 25.581.154, por actividad realizada en el "Día Internacional de la Lucha contra el abuso y maltrato en la vejez".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º OTÓRGASE a DANIEL STUTO, DNI N° 25.581.154, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por actividad realizada en el "Día Internacional de la Lucha contra el abuso y maltrato en la vejez".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de junio de 2023.-



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 402/2023

DECRETO Nº 404/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA LUZ PERALTA, DNI N° 28.373.234, por el trabajo de puesta en valor del espacio infantil en la biblioteca Filomena Rossi, correspondiente a los meses de junio, agosto y septiembre.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Biblioteca Filomena Rossi", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º OTÓRGASE a MARIA LUZ PERALTA, DNI N° 28.373.234, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales y mensuales de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), por el trabajo de puesta en valor del espacio infantil en la biblioteca Filomena Rossi, correspondiente a los meses de junio, agosto y septiembre.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011204– BIBLIOTECA FILOMENA ROSSI.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 403/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ISABEL CASTRO, DNI N° 23.899.230, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°134/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ISABEL CASTRO, DNI N° 23.899.230, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ROMELIA AVILA, DNI N° 33.572.359, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°42/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ROMELIA AVILA, DNI N° 33.572.359, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 405/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ALICIA VALERIA GAETAN, DNI N° 28.373.275, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°204/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALICIA VALERIA GAETAN, DNI N° 28.373.275, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



DECRETO Nº 406/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. SEBASTIAN BRACAMONTE, DNI N° 32.890.160, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°195/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SEBASTIAN BRACAMONTE, DNI N° 32.890.160, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 407/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA CASTELLON, DNI N° 94.325.825, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°201/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA CASTELLON, DNI N° 94.325.825, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 408/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. DAYANA QUINTEROS, DNI N° 43.365.611, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°197/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DAYANA QUINTEROS, DNI N° 43.365.611, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 409/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. CAMILA ALVAREZ, DNI N° 40.297.793, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°91/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CAMILA ALVAREZ, DNI N° 40.297.793, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 410/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JULIO TIRABOSQUI, DNI N° 17.647.913, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:



Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°71/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JULIO TIRABOSQUI, DNI N° 17.647.913, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 411/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. JUSTINA GALEAN, DNI N° 93.177.280, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°94/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JUSTINA GALEAN, DNI N° 93.177.280, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 412/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. CARLOS GAUTA, DNI N° 7.378.035, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°89/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.



RESOLUCIÓN Nº 073/2023

VISTO:

Que del 06 al 10 de septiembre de 2023 se llevará a cabo la 76ª Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio de la Sociedad Rural de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Que a lo largo de los años dicho evento se ha transformado en un faro nacional de la actividad rural, ganadera, industrial y comercial, siendo motivo de orgullo para toda la Comunidad que la misma se realice en la sede de la Sociedad Rural de Jesús María ubicada en el B° Malabrigo de nuestra ciudad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Declárase "De Interés Municipal y Cultural" la 76ª EXPOSICIÓN NACIONAL DE GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO organizada por la Sociedad Rural de Jesús María.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN Nº 074/2023

VISTO:

El Expediente Nº 10485/2023 – Mesa de entradas – con pedido de pronto despacho iniciado por el Sr. Víctor Nelson Manzanelli, D.N.I. Nº 30.005.291, respecto del Expediente Administrativo Nº 9098/2022.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo administrativo formulado por el Sr. Manzanelli, tendiente a la reparación económica de supuestos daños y/o faltantes que manifiesta haber sufrido en el vehículo de su propiedad dominio SBF660, como consecuencia de la estadía del mismo en el predio municipal de depósito de vehículos trasladados por infracciones a la Ordenanza Nº 575/90, modificada por Ordenanza Nº 1602/10.

Que el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, a través de la Resolución Nº 80/2020 fechada el 02 de junio de 2020, condenó al Sr. Víctor Nelson Manzanelli por infracción al Artículo 39 del Código de Faltas Municipal.

Que con fecha 31 de enero de 2022, el Tribunal Administrativo de Municipal de Faltas emite, a solicitud del infractor y previo pago de la multa impuesta, orden de entrega del vehículo en cuestión.

Que el automóvil no fue retirado del depósito por su titular aduciendo faltantes de partes del mismo.

Que el Sr. Asesor Letrado Municipal instruyó el respectivo Expediente Administrativo, con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad civil del Municipio por el hecho denunciado.

Que conforme las actuaciones contenidas en el expediente, el Asesor Letrado dictaminó que la prueba aportada por el reclamante no es suficiente para acreditar responsabilidad alguna por parte del Municipio, lo que no otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal.

Que del Acta de Constatación Nº9473, obrante en fs. 10, se desprende que el vehículo en cuestión se encontraba en estado de abandono, y que se otorgó un plazo de 48 horas para removerlo de la vía pública, y que cumplido el plazo otorgado, y sin que el reclamante hubiere cumplimentado con lo exigido, el automóvil fue removido y trasladado al predio de depósito municipal.

Que también surge del registro fotográfico obrante en el expediente a fjs. 024 y 025, tomado en fecha 29 de julio de 2020, la imposibilidad de verificar la existencia, al tiempo de traslado del vehículo, de los elementos que supuestamente se sustrajeron y/o dañaron, teniendo en cuenta que el bien en cuestión se encontraba en estado de abandono en la vía pública y no fue retenido circulando, lo que podría probar la existencia de algunas de dichas autopartes vitales para el funcionamiento del automotor.

Que el reclamante solicita pronto despacho para la contestación de su reclamo, lo que obliga a esta Administración a expedirse formalmente.

Que en razón de lo expuesto, se advierte que el reclamo formulado no tiene sustento probatorio que lo respalde, por lo que este Municipio rechaza y niega la existencia del hecho, atribución de responsabilidad y los supuestos daños reclamados.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Téngase por contestado el pronto despacho interpuesto por el Sr. Víctor Nelson Manzanelli, D.N.I. Nº 30.005.291, y en consecuencia téngase por contestado el reclamo administrativo de fecha 10 de febrero de 2022, Expediente Nº 9098/2022.

Art. 2º: Recházase el reclamo administrativo formulado por el Sr. Víctor Nelson Manzanelli, D.N.I. Nº 30.005.291.

Art. 3º: Notifíquese al interesado.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 05 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 075/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal Diego Raúl Braidá, DNI Nº 23.520.904, Legajo Nº 387, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal Diego Raúl Braidá, DNI Nº 23.520.904, Legajo Nº 387, a la categoría 18 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de junio de 2023.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de junio de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 076/2023

VISTO:

El Decreto Nº 782/2023, emanado del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado marco normativo, el Gobierno de la Provincia dispuso la oficialización del Instituto Especial Niño Jesús, y el ingreso al orden oficial del personal docente de su planta funcional.

Que ello conformó durante años un anhelo de toda la Comunidad Caroyense, y el corolario a la enorme tarea llevada adelante por el Rotary Club de Colonia Caroya, la Rueda Interna de la mencionada institución, y todo el personal docente que prestó funciones en el Instituto Especial Niño Jesús.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Declárase el beneplácito de la Municipalidad de Colonia Caroya a la oficialización del Instituto Especial Niño Jesús, y el ingreso al orden oficial del personal docente de su planta funcional, dispuesta por Decreto Nº 782/2023,



emanado del Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 06 de junio de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 077/2023

VISTO:

Que el día 17 de junio de 2023 el Ballet Folklórico “Martín Fierro” presentará su proyecto artístico “1821 – EL GÜEMES DE LOS GAUCHOS”.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo conmemora la vida y obra del General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina y Numen Tutelar de Gendarmería Nacional.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Declárase “De Interés Cultural” el proyecto artístico “1821 – EL GÜEMES DE LOS GAUCHOS” del Ballet Folklórico “Martín Fierro”.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 078/2023

VISTO:

La carpeta médica iniciada por el Agente Municipal MARCELO VIRGINIO VISINTIN, DNI N° 16.632.816, Legajo N° 191, por ante esta Administración Municipal, el día 27 de mayo del año 2022, la que continúa en la actualidad.

Y CONSIDERANDO:

Que debe darse efectivo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º inciso b) del Régimen de Licencias vigente para el Personal Municipal.

Que el Agente Municipal MARCELO VIRGINIO VISINTIN, DNI N° 16.632.816, Legajo N° 191, ha superado el tiempo de Licencia por Enfermedad con goce total de haberes.

Que, en razón del tiempo transcurrido desde el inicio de la carpeta médica, corresponde aplicar la reducción de haberes, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente supra mencionada.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Reducir a partir del mes de junio de 2023 el Veinticinco Por Ciento (25%) móvil de los haberes que percibe el Agente Municipal MARCELO VIRGINIO VISINTIN, DNI N° 16.632.816, Legajo N° 191, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1406/06, artículo 2º inciso b), y por el tiempo que allí se determina.

Art. 2º: Comunicar la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA



RESOLUCIÓN Nº 010/2023

VISTO:

La nota elevada por la Biblioteca Filomena Rossi, Biblioteca Pedagógica y Biblioteca La Bicicleta de Colonia Caroya, de fecha 27 de junio de 2023, solicitando colaboración para la 7ª Feria del Libro Infantil, que se celebrará del 06 al 08 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de apoyo por parte de las principales instituciones de la zona para cubrir parte del costo de la celebración en el marco de la 7ª Feria del Libro Infantil "Bibliotecas, Aventuras y el Derecho a la Lectura" promovida por la Biblioteca Filomena Rossi, Biblioteca Pedagógica, Biblioteca La Bicicleta, Área de Cultura de la Municipalidad de Colonia Caroya, librerías independientes y personas promotoras de la lectura.

El Artículo 101 de la Carta Orgánica municipal que establece que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 19, del 28 de junio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), en colaboración de la 7ª Feria del Libro Infantil.

Artículo 2º.- Impútese a la Cuenta de Servicios del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 28 DE JUNIO DE 2023.**

**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 011/2023

VISTO:

La nota de permisionarios de Taxis y Remises, de fecha 26 de junio de 2023, sobre solicitud de incremento de la Tarifa de Taxis y Remises.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 20 del 05 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza "Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises", el día miércoles 12 de julio de 2023, a las 15 hs, en la Sala de Sesiones, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

a) Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.

b) Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

c) Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.

d) El Proyecto de Ordenanza "Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar

e) La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 05 DE JULIO DE 2023.**

**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



DECLARACIÓN Nº 007/23

VISTO:

El Artículo N° 60 de la Carta Orgánica Municipal que establece que el Municipio reconoce a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Región Friuli-Venezia Giulia (Italia), cada 6 de enero se conmemora el Día de la Epifanía (Día de Reyes Magos) que recuerda la atmósfera de las leyendas cuya tradición está muy arraigada en el pasado.

Que el protagonista es el fuego, que se manifiesta en típicas fogatas llamadas "pignarùl". El rito recuerda las antiguas creencias, según la cual las hogueras eran actos de purificación y de buen augurio para el nuevo año. También se aprovechaba el Pignarùl para pedirles a los dioses, que no sean abandonados en las crudezas del invierno y que la primavera resurja la existencia del hombre.

Que el rito permaneció intacto con la celebración en la víspera de la Epifanía, siendo la llama un símbolo de esperanza y fuerza para quemar las viejas cosas. Pero también era una señal de presagio para anticipar el comienzo del año: la dirección de las chispas era vista como un vaticinio para el futuro.

Que hay un proverbio friulano que da cuenta de esto: "Se il fum al va a soreli a mont, cjape il sac e va pal mont; se il fum invezit al va de bande di soreli jevât, cjape il sac e va al marcjât", lo que significa: "Si el humo va al Oeste, tome el bolso y vaya por el mundo; si el humo va al Este, tome el bolso y vaya al mercado".

En cambio, si iba al Norte, significaba que iba a haber poca producción; y si el humo se dirigía al Sur, ordenaba ir a comprar harina y pan. Así, los friulanos sabían si el año era negativo y se hacía necesario emigrar; o si presagiaba un buen año para trabajar y poder comprar.

Que con la llegada de los inmigrantes friulanos a Colonia Caroya, la fogata se comenzó a encender el 29 de junio, el Día de San Pedro y San Pablo, el primer Papa y el gran Apóstol de los Gentiles, respectivamente.

Que después de varios años de haberse perdido la tradición, se recuperó en el año 2003 por el Proyecto 125, comisión que organizó los festejos por el 125º aniversario de Colonia Caroya. Luego fue retomada en el año 2007 por el Grupo de Jóvenes Caroyenses *Ducj Insieme*, quienes en la actualidad y junto a la comunidad parroquial organizan esta gran fiesta de unión y buenas intenciones. Que durante la pandemia, la Pignarul se realizó de manera virtual en dos oportunidades, lo que permitió que vía streaming se pueda llegar a todo el mundo.

Que la PIGNARUL hoy forma parte del patrimonio cultural inmaterial de los caroyenses, incluso se utiliza la palabra escrita en friulano, para visibilizar la lengua hablada en los primeros tiempos.

Que este evento comunitario, convoca entre 2000 y 4000 personas, no solo de Colonia Caroya, sino de localidades cercanas y hasta turistas extranjeros/as motivados/as por compartir esta tradición y en el afán de recordar muchas veces cómo se hacía antes.

Que en el evento se comparten algunos componentes de la gastronomía típica de las fogatas originales que se hacían en cada casa, batatas al rescoldo, Vin Brulet (vino caliente), galletitas de novios, Tía María, ancuas, y una gran chocolatada.

Que cada año desde la organización se convoca a diversos actores de la comunidad a que sean los encargados del encendido de la Pignarul, algunos de ellos fueron: Grupo de Teatro Fra Noi, personas de mayor edad de la comunidad, docentes jubiladas de los últimos años, escuelas, conjunto de danza, murgas, el grupo Ducj Insieme, Intendentes, entre otros; este año estará a cargo de quienes formaron parte del Proyecto 125.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 19 del 28 de junio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal la Edición 2023 de la "PIGNARUL - Fogata de San Pedro y San Pablo," organizada por el grupo Ducj Insieme, a realizarse el día 29 de junio en el Parque Bernardo Hughes de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2023.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

DECLARACIÓN Nº 008/23

VISTO:

La Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por la Asamblea de las Naciones Unidas, ratificada por nuestro país en 1990 y con rango constitucional en nuestra Constitución Nacional desde 1994.

El Artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio reconoce a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas.

La nota elevada por la Biblioteca Filomena Rossi, Biblioteca Pedagógica y Biblioteca La Bicicleta de Colonia Caroya, de fecha 27 de junio de 2023, solicitando colaboración para la 7ª Feria del Libro Infantil, que se celebrará del 06 al 08 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Filomena Rossi, Biblioteca Pedagógica, Biblioteca Popular La Bicicleta, el Área de Cultura de la Municipalidad de Colonia Caroya, artistas, docentes y mediadores de la lectura de nuestra comunidad, organizan por séptimo año consecutivo la Feria del Libro Infantil de Colonia Caroya.

Que, en esta oportunidad, la intención es generar espacios con múltiples actividades culturales, para que niños, niñas, la familia y la comunidad en general puedan disfrutar de jornadas de narraciones, música y arte.

Que es una oportunidad para promover y acercar las infancias al libro y a la lectura. Asimismo, durante las jornadas de la Feria, se podrán adquirir ejemplares de librerías y editoriales participantes de esta edición, quienes estarán publicando y recomendando, distintos libros infantiles especialmente seleccionados para la ocasión.

Las atribuciones del Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 20 del día 05 de julio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal y Legislativo a la 7ª Feria del Libro Infantil de Colonia Caroya, a realizarse del 06 al 08 de julio de 2023, en distintos espacios de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2023.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**